



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2020004961J
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	27 / 2020
Sesión	Ordinaria
Forma	Telemática
Fecha celebración	miércoles, 30 de diciembre de 2020

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Borja Del Barrio Casado
- 5 Patricia Carreño Martín
- 6 D. Julio César Padrones Nieto
- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 8 María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las ocho y cuatro minutos, de forma telemática, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS:

1. Aprobar la celebración de la comisión informativa de forma telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Estando reunidos telemáticamente todos los miembros de la Junta de Gobierno Local que legalmente la componen y acreditada su identidad, esta se constituye legalmente, aprobándose por unanimidad la celebración de la Junta de Gobierno Local de forma audiovisual como consecuencia de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-.

2. Aprobación, si procede, de las actas 25/2020 y 26/2020 celebradas los días 10 de diciembre, sesión ordinaria y 16 de diciembre, sesión extraordinaria, respectivamente.



Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión ordinaria de 25/2020 celebrada el día 10/12/2020 y la sesión extraordinaria 26/2020 de 16 de diciembre cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarles su aprobación. (Acta 25/2020 y 26/2020).

3.- Aprobación de cuentas justificativas de convenios del Ayuntamiento de Medina del Campo: 3.1. Universidad Europea Miguel de Cervantes 2020 (Expdte. 2020/2164E).

Visto el expediente relativo a la justificación de subvenciones y convenios con la UEMC, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación del pago, con CIF:A-47402821 de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe	Importe pendiente de abonar
Uemc	Justificación pago 100% de la cantidad asignada	1.020,00€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.2. Asociaciones de Empresarios de la Villa (Expdte. 2020/2097R).

Visto el expediente y los antecedentes siguientes:

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con las tres asociaciones de empresarios de la Villa:

- Asociación de Empresarios del Mueble de Medina del Campo, con CIF. G-47688221
- Asociación de Empresarios Círculo de Progreso de Medina del Campo, con CIF. G47356308
- Asociación Gremial de Hosteleros Medinenses, con CIF G-47386883.

Un convenio, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y las 3 asociaciones empresariales de la villa: Círculo de Progreso, Ciudad del Mueble y Gremial de Hosteleros con el fin de dinamizar el asociacionismo empresarial en la Comarca de Medina del Campo, suscrito el 29 de julio de 2020, y cuya vigencia se establece para el ejercicio 2020, no pudiendo prorrogarse.

En base al Informe Técnico suscrito por el técnico de desarrollo local, con fecha de 16 de Diciembre de 2020, prestando conformidad con el desarrollo del convenio referenciado, y existiendo consignación



presupuestaria en la partida 433 -47901 del Presupuesto General vigente, adecuada y suficiente para realizar el gasto que se propone.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa relativa al ejercicio 2020, del **Convenio entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Asociaciones de empresarios de la Villa, procediendo al pago** correspondiente al 30% (6.000 €) restante, del importe total del Convenio, (20.000,00€) de conformidad con la Cláusula Séptima.

Entidad	Concepto	Importe convenio	Importe justificación admitido	Importe anticipado	Importe pendiente abono
Asociación de empresarios del mueble de Medina del Campo. G 47688221.	Convenios de promoción turística e Industrial				
Asociación gremial de hosteleros medinenses. G47386883.					
Asociación de empresarios Círculo de Progreso de Medina del Campo. G47356308		20.000,00€	24.658,62 €	14.000,00€	6.000,00€

Segundo.- De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio, el régimen de pagos, por el importe convenido, se abonará en la cuenta señalada en la citada cláusula, en la cuenta señalada a elección y de común acuerdo por las Asociaciones firmantes.

ASOC. DE EMPRESARIOS CÍRCULO DE PROGRESO DE MEDINA DEL CAMPO.

Banco Sabadell, S.A. ES91 0081 5675 1700 0116 2420

Tercero.- Notificar a la Asociación de Empresarios del Mueble de Medina del Campo, a la Asociación Gremial de Hosteleros Medinenses y a la Asociación de Empresarios Círculo del Progreso de Medina del Campo, en los domicilios indicados en el citado Convenio, y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

3.3. Junta Local de Semana Santa (2020/2553C).

Visto el expediente relativo a la justificación de subvenciones y convenios con la Junta Local De Semana Santa, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08



de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA con CIF nº G-47264080 por importe de 6.000,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Concepto	Importe Subvención	Importe Justificación Admitido	Importe Subvención Anticipado	Importe Pendiente De Abonar	Partida
Junta Local De Semana Santa(Cif.- G47264080)	Justificación Convenio De 05.04.2019	6.000 €	5.750,14 €	3.000 €	2.750,14 €	3341-48003

Segundo.- Notificar cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.4. Fundación Personas de Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para discapacidad Crea Medina (Expdte. 2020/979G).

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de 23 de mayo de 2019, de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para personas con discapacidad "CREA MEDINA", y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48009 del Presupuesto General para el 2020.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas con CIF G47627906 para la contratación de personal del centro.

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 5.000 €, correspondiente al importe recogido en el Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48009 del Presupuesto General para el 2020.

3º.- Notificar a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

3.5. Asociación E-Medina (Expdte. 2020/3554D).

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación de la subvención a la Asociación E-Medina para el año 2020.

Visto el informe técnico de la Asesora Jurídica de 28 de diciembre de 2020 y la documentación del expediente, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001.



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación E-MEDINA, con C.I.F nº G47760962 para el año 2020 únicamente en el importe de 399.50€.

2º.- Aprobar el gasto y realizar el pago por importe de 399.50€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48001 del Presupuesto municipal para el año 2020.

3º.- Notificar a la Asociación E-Medina y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

4. No aprobación de cuentas justificativas de convenios del Ayuntamiento de Medina del Campo:

4.1. Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui (Expdte. 2020/1207P).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes los antecedentes,

PRIMERO.- Con fecha de 25 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Medina del Campo y la ONGD Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, representada por D. Rufo Martín Mateo, suscriben un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado **“VACACIONES EN PAZ”**.

Siendo, los gastos subvencionables del mismo -en la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500-€)- los siguientes:

- -Los billetes de avión del desplazamiento de los niños saharauis que residirán durante el verano con familias del municipio de Medina del Campo.
- -Los billetes de avión y seguros médicos de los monitores, siendo en ambos conceptos una cantidad proporcional a los menores que vayan a residir en el municipio.
- -Autocar para los desplazamientos entre el aeropuerto y el municipio de Valladolid. Se aplicará el % que corresponda sobre el total de la factura en función de los niños que residan en el municipio de Medina del Campo.
- -Catering de los menores hasta su entrega a las familias del municipio de Medina del Campo.
- -Visados para los menores que van a residir en el municipio de Medina del Campo.
- -Seguros de responsabilidad civil y de repatriación de los niños saharauis que van a residir en el municipio de Medina del Campo.
- -Actividades lúdico-formativas y de captación de familias acogedoras que desarrolle la Asociación.
- Corresponsiéndose, todas ellas, con actividades de utilidad pública o interés social, que complementan las atribuidas a la competencia local, y respondiendo, la finalidad de las mismas, a los objetivos recogidos en la Ley 16/2010, de 20 de Servicios Sociales de Castilla y León.



SEGUNDO.- La cláusula sexta del referenciado Convenio, en relación a su vigencia, recoge el tenor literal siguiente *“El plazo de vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. El convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales condicionada a que el proyecto de Vacaciones en Paz se desarrolle en el municipio existiendo consignación presupuestaria para ello y no mediase denuncia expresa y motivada por cualquiera de las partes realizada con un mes de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de las partes realizada con un mes de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas posteriores hasta un máximo de cuatro años”*.

Como resultado de la situación sanitaria, causada por el virus COVID-19, la realización del proyecto “Vacaciones en Paz”, tal y como se había previsto y detallado en el Convenio de 25 de abril de 2019, resulta inviable.

Por todo ello, y a la vista de que el desplazamiento a España, en este año 2020, no se podría materializar, la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui, presenta el “Documento de apoyo al Proyecto de Vacaciones en Paz” en el que plantean distintas alternativas, para la realización de diversas actividades, directamente en los campos de refugiados.

Entendiendo, esta Administración, que ese proyecto alternativo, cumple con el ánimo del Convenio anteriormente referenciado, y al amparo de la cláusula sexta del mismo, el 11 de noviembre de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se lleva a cabo, tanto la aprobación de la prórroga de la vigencia del mismo, como la aprobación, por voluntad de ambas partes, de la **“ADENDA COVID-19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ONGD ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DENOMINADO “VACACIONES EN PAZ” PARA EL AÑO 2020”** con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de esta Adenda, es tanto, la modificación del objeto del Convenio de 25 de abril de 2019, -con vigencia exclusiva para el año 2020- así como la modificación de los gastos subvencionables.

Estos gastos subvencionables, pasan a ser los siguientes:

-Actividades lúdico-formativas que desarrolle la Asociación. En este caso se entenderá como tal, las siguientes actividades incluidas en el Documento de Apoyo al Proyecto de Vacaciones en Paz 2020:

·Dentro del Primer Objetivo: la Actividad 3.1: pintura y decoración de escuelas, guarderías y centros para personas con necesidades especiales en los campamentos.

·Dentro del Segundo Objetivo: la Actividad 1.2: desarrollar actividades deportivas; y la actividad 3.3: organización de competencias sobre trabajos de arte como pintura y dibujo.

-Gastos en terreno en actividades lúdicas, formativas y deportivas que desarrolle la Administración Saharaui en los campamentos de refugiados:

·Gastos en material: material educativo, deportivo, de papelería etc. Siempre que no se considere gasto de inversión.

TERCERO.- Según lo preceptuado en la cláusula quinta del Convenio, la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, debe presentar, antes del 10 de diciembre del año en curso, la cuenta justificativa del mismo.



En cumplimiento de ese requisito, el 27 de noviembre de 2020, tiene entrada, a través del Registro de esta entidad local, la documentación, con la que la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui pretende llevar a cabo la justificación del pago.

Constando la misma de:

- Memoria.
- Transferencia, efectuada el 20 de enero de 2020, por importe de tres mil euros (3.000-€) efectuada por AMIGOS SAHARA CYL y siendo beneficiaria de la misma Air Algerie.
- Certificado emitido por el Ministerio de Juventud y Deporte de la República Árabe Saharaui, de fecha 10 de noviembre de 2020.
- Informe TGSS.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

A la vista de la documentación presentada, y entendiendo que, la misma, no cumple los requisitos justificativos establecidos en la Adenda, se requiere formalmente, con fecha de 10 de diciembre de 2020 (nº de registro de salida 2020008249) para que, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, la ONGD Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, proceda a su subsanación, haciendo constar, expresamente, que **“para la justificación de los gastos en terreno deberán presentarse en todo caso documentos oficiales, sujetos a los requisitos legalmente exigibles para su emisor, aunque este fuera extranjero, y reflejar con claridad la fecha, concepto, e importe del gasto; así como reflejo de su abono efectivo”** y advirtiendo que **“en caso de no proceder a la subsanación en plazo, se le tendrá por desistido, perdiendo el derecho a la aportación económica de 2.500€”**

El 16 de diciembre de 2020, procede, la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, a la presentación de nueva documentación:

- Memoria sobre las actividades realizadas y declaraciones responsables.
- Lista de Beneficiarios.
- Certificado del Ministerio de Juventud y Deporte de la República Árabe Saharaui.

CUARTO.- En fecha 23 de diciembre de 2020, emite, la Asesora Jurídica del CEAS, informe desfavorable ya que, en consideración a la documentación obrante en el expediente -y dado que, la presentación de la cuenta justificativa debe ser, en todo caso, a través de documentos oficiales, sujetos a los requisitos legalmente exigibles para su emisor, aunque este fuera extranjero, y reflejar con claridad la fecha, concepto e importe del gasto; así como reflejo de su abono efectivo y entendiendo que, dichos extremos, no se han cumplido, con la certificación aportada, ni con el resto de documental- el pago no queda correctamente acreditado.

Además, tanto de la memoria, como del justificante de la entidad financiera Bankia, presentados, se desprende que, Air Algerie, resultó beneficiaria de una transferencia ordenada por la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León (siendo esta transferencia la única que figura en todo el expediente y, por lo tanto, el único movimiento bancario realmente acreditado).

Todo ello, a pesar de que, la Asociación, es plenamente conocedora de que, para este año 2020, los billetes de avión han quedado expresamente excluidos de los gastos subvencionables.



Precisamente, es ese hecho –la imposibilidad de realización de los desplazamientos-, el que motivó la redacción y posterior firma de la Adenda el 11 de noviembre, que modifica los gastos subvencionables, resultando, del todo incongruente, esa documentación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que, la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, no ha acreditado correctamente el pago de la cantidad recogida en el convenio -aún habiendo sido advertida, formalmente, de las consecuencias de la no correcta subsanación de la cuenta justificativa-.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- No aprobar la justificación de la ADENDA COVID-19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ONGD ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL PUBELO SAHARUI DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DENOMINADO “VACACIONES EN PAZ” PARA EL AÑO 2020”.

2º.- No Aprobar el pago de la cantidad de 2.500 €, correspondiente al 100% del importe, contemplado en el Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48007 del Presupuesto municipal para el año 2020.

3º.- Notificar a la ONGD Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León.

5.- Aprobación de beneficiarios y resolución provisional de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas con cargo al Presupuesto General de 2020, para la creación de empresas en Medina del Campo, publicada en el BOP de Valladolid nº 226, de 25 de noviembre de 2020 (Expdte. 2020/2898C).

Visto el expediente de referencia, tramitado con motivo de la convocatoria efectuada en el ejercicio 2020, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con arreglo a la Ordenanza de su concesión, para la creación de empresas en Medina del Campo; los informes evacuados por el centro gestor, las propuestas y dictámenes preceptivos incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional, la resolución de concesión de la “Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas con cargo al presupuesto municipal vigente de 2020, para la creación de empresas en Medina del Campo”; concediendo las subvenciones con el detalle que se indica en el *Anexo I* del presente documento, y comprometiendo el gasto por los importes señalados en el mismo.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el *Anexo II*, por los motivos que en el mismo se relacionan.



TERCERO.- Relacionar las solicitudes que conforman la lista de espera, contenidas en el **Anexo IV**, por aquellos que aún cumpliendo los requisitos exigidos para la convocatoria, y establecido el orden de prelación de los proyectos, no adquieren la condición de beneficiarios por superar la totalidad de crédito aprobado.

Si tras la fiscalización de las propuestas, alguno de los propuestos como beneficiarios no cumpliera con los requisitos exigidos, o se minorase el importe que corresponde en concepto de ayuda pública, se respetará el orden de prelación de las solicitudes en lista de reserva.

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTE PROPUESTO DE CONCESIÓN

Nº. Expte	Apellidos, Nombre	DNI	Importe Total
51	Pozo del Garrido, M ^a Mercedes	12.326.973-P	2.200,00
1	Martín García, Pablo	12.334.684-Z	1.000,00
48	Álvarez de Castro, Raquel	12.329.574-X	2.200,00
73	Esnal Génova, Mayte	72444638c	2.200,00
8	Damiana Sudano	Y6939079Q	1.000,00
19	Martín Gallego, M ^a del Pilar	12.331.690-X	1.000,00
24	Calvo Hernández, InésMultiservicios Lolita C.B.	52.411.134-E	1.000,00
25	Martín Carbajosa, Elena Multiservicios Lolita C.B.	12.336.963-Q	1.000,00
27	Blanco Valmaseda, David	12.328.940-C	1.000,00
28	Martín Gallego, EnriqueC.B. Medinasuper	12.329005-Q	800,00
30	Cid Rodríguez, Rebeca	12.331.419-S	1.000,00
38	González Perrote, Irene	12.344.589-Y	1.000,00
43	Díaz Mozo, Helena	12.337.752-	1.000,00
44	Díaz Mozo, Diana	12.337.096-B	1.000,00
45	Díaz Mozo, Carolina	12.338.606-A	1.000,00
57	Álvarez Fernández, Beatriz	09.803.637-W	1.000,00
59	Bellido Ruiz, David	12.331.789-V	800,00
60	Delgado Rebollo, Patricia	12.336.947-T	1.000,00
61	Martín Álvarez, Rocío	12.336.368-L	1.000,00
62	Martín Arenas, Mirian	12.335.535-Z	1.000,00
63	Sánchez Martín, Beatriz	07.971.808-P	1.000,00
67	Marcos López, Alvaro	12,322.879P	800,00
68	González Rodríguez, Raquel	71.131.033Z	1.000,00
72	Pélaez Cacho, Aranzazu	12341547T	1.000,00
4	Alonso Calles, Inés	71.118.315-S	1.000,00
5	Alonso Martín, Javier	12.338.742-R	800,00
6	Alonso Martín, Sergio	12.342.438-V	1.000,00
7	Rico Gonzalo, José Javier	12.323.066-B	800,00
11	Domínguez De la Rosa, Enrique	12.341.555-P	1.000,00
12	Domínguez De La Rosa, Hector	12.341.556-D	1.000,00
13	Domínguez De La Rosa, Oscar	12.346.008-E	1.000,00
14	Feijoo Dueñas, Juan Antonio	12.335.203-G	800,00
15	Barrio Del González, Alejandro	12.343.718-D	1.000,00



Nº. Expte	Apellidos, Nombre	DNI	Importe Total
16	Navarro Ordoñez, Javier	12.333.724-C	800,00
17	Moreno Velasco, Jesús	12.333.746-L	800,00
18	Rodríguez Bautista, Agustín	12.332.842-N	800,00
20	Gómez Cantalapiedra, Ángel	12.326.649-Y	800,00
22	Fuente de la Martín, Jesús Julián	12.339.571-W	800,00
23	Valle Del Sánchez, Víctor Ángel	12.339687-A	1.000,00
26	Moyano Gago, Ana Belén	12.338.021-Q	1.000,00
31	Martín Maroto, Francisco	12.339.058-H	1.000,00
32	Marcos Pérez, M ^a Luisa	12.329.053-H	1.000,00
33	Rodríguez Calleja, Félix Ángel	12.329.416-J	800,00
35	Medina Moreda, M ^a Nieves	12.328.860-D	1.000,00
36	Diez Nieto, Luis Eugenio	12.335.458-Y	1.000,00
37	Zarco Encinas, Ramón	12.324.377-B	1.000,00
40	Rodríguez Galindo, Alberto	12.339.571-W	800,00
41	Ganado Sierra, M ^a Teresa	12.340.742-T	1.000,00
42	Buenaposada Morejón, Hermela	44.917.823-L	1.000,00
46	Reyes de los Vidal, Encarnación	50.745.229-F	1.000,00
47	Pérez de los Reyes. Ainhoa	12.345.894-T	1.000,00
49	Campano Rogado, Alvaro	12.508.819-Q	1.000,00
50	Santos de Avila, Jeronimo	12.320.285-J	800,00
52	Ladoire Rodríguez, Alicia	11.954.984-K	1.000,00
53	Blanco Herrero, M ^a José	12.323.223-F	1.000,00
54	Venere, Gonzalo	Y1961940-P	1.000,00
55	Barrio del Herrero, M ^a Monica	12.328.251-K	1.000,00
64	Reguero González, Adelina	12.334.219D	1.000,00
65	Magdaleno Sanz, María Jesús	09.334.593C	1.000,00
71	Oleas Lucas, Miguel Ángel	12336860M	200,00
TOTAL			60.000,00

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS Y CAUSAS

Nº	NOMBRE/DENOMINACIÓN	NIF/CIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
EXPTE	SOCIAL		
58	Paredes González, Pedro Alberto	09.307.369- D	Beneficiario Convocatoria Creación de Empresas Medina del Campo 2018. (B.O.P. Nº 230, de 29 de noviembre de 2018)
39	Bluetimes Low Cost S.L.	B- 37581733	Beneficiario Convocatoria Creación de Empresas Medina del Campo 2018. (B.O.P. Nº 230, de 29 de noviembre de 2018)
9	Martín Vega, Jonas (repr). Dafo Gestión Estratégica, S.L.	12.333.229- P B47780507	Beneficiario Convocatoria Creación de Empresas Medina del Campo 2018. (B.O.P. Nº 230, de 29 de noviembre de 2018)

ANEXO III.



Nº. Expte	Apellidos, Nombre	DNI	Importe Total
66	Casado Domínguez, Benjamín	12.337.216Q	1.000,00
2	García Álvarez, Fernando	12.340.567-D	1.000,00
3	Rodríguez Yuste Alberto	12.335.023-P	800,00
10	Galindo Salgado, Alfonso Javier	12.341.325-P	1.000,00
21	Cáceres de Pérez, Josune	12.342.559-T	1.000,00
29	Pérez Juez, Beatriz	51.999.388-E	1.000,00
34	Baruque San José, M ^a Purificación	12.324.600-G	1.000,00
56	Castaño Cimarra, Carolina	12.340.794-Y	1.000,00
69	Contento Luengo, Billienzo	12.342.300V	1.000,00
70	González, Campano, Ander	12.338.623C	1.000,00
71	Pescador Rafael. Agustín	12346126W	0
TOTAL			9.800,00

6.- Aprobar las bases de los cuatro certámenes de la 34ª Semana de Cine de Medina del Campo (Expdte. 2020/4980D).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Con motivo de la 34 Semana de Cine de Medina del Campo, una de las actividades que se realizan en este Ayuntamiento y que tiene una gran repercusión a nivel nacional e incluso internacional, y que tendrá lugar del 12 al 20 de marzo del próximo año 2021, al objeto de abrir el plazo de inscripciones de los diferentes certámenes a concurso que en ella se realizan y teniendo en cuenta el informe del Animador Cultural, del que recojo que *“En caso de encontrarse a la fecha de aprobación del gasto un presupuesto prorrogado, y dada la imposibilidad legal de prorrogar la aplicación a que son imputables los premios referenciados; únicamente podrá consignarse crédito adecuado y suficiente a través de la correspondiente modificación presupuestaria”* por lo que se propone.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases de participación del 29 Certamen Nacional de Cortometrajes de la 34 Semana de Cine de Medina del Campo.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de participación del 25 Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes de la 34 Semana de Cine de Medina del Campo.

TERCERO.- Aprobar las bases de participación del 24 Certamen Internacional de Cortometrajes de la 34 Semana de Cine de Medina del Campo.

CUARTO.- Aprobar las bases de participación del 17 Certamen Nacional de Videoclips de la 34 Semana de Cine de Medina del Campo.

QUINTO.- Notificar cuanto antecede a la Intervención Municipal.



7.- Aprobar la propuesta de concesión de ayudas/subvenciones a:

7.1. Adquisición de dispositivos digitales para estudiantes de estudios postobligatorios año 2020 (Expdte. 2020/2553C).

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la propuesta de resolución correspondiente a las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para estudiantes de estudios postobligatorios año 2020 con informe de la Técnico de Juventud D^ª. Nieves López García, encargada del seguimiento de la subvención con fecha del 14.12.2020, informe de fiscalización de la Viceinterventora D. Lara Rodríguez García con fecha 15.12.2020 con resultado **FISCALIZACIÓN FAVORABLE CON OBSERVACIONES** y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad, Vivienda Social, Mujer, Integración e Igualdad y Juventud.

la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar, la propuesta de concesión de ayudas a la adquisición de dispositivos digitales para estudiantes de estudios postobligatorios año 2020 con importe total de 3.599,95 € de conformidad con el siguiente detalle:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS		
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO
***4582**	Calvo Andrés, Lucía	200,00€
***4666**	Cebrián Velado, Javier	200,00€
***4599**	Cuadrado Marciel, Paula	200,00€
***4631**	Domínguez Marcos, Nerea	200,00€
***1403**	Gil Becares, Alonso	200,00€
***1033**	Gimeno Ruiz, Álvaro	200,00€
***4474**	Gutiérrez Terán, Andrea	

***FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**

Se presentan factura acreditativa del gasto subvencionado por el total de 558,00€, correspondiendo en consecuencia un **importe de concesión de subvención por 200,00€**. La aprobación de la resolución de concesión por el órgano competente se corresponderá con las fases presupuestarias de autorización y disposición del gasto (AD), por un importe de 200,00€

No obstante, habida cuenta de la modalidad de pago empleada (*financiación y pago aplazado*), y la justificación hasta el momento únicamente por las cuotas satisfechas (93,00€), que resulta



inferior al importe de concesión (200,00€); el reconocimiento de la obligación, quedará supeditado en todo caso a la justificación total de la ayuda concedida. Procede únicamente el reconocimiento de la obligación (O) y su abono por el importe justificado, esto es, 93,00€.

***0929**	Huercio García, Raúl	200,00€
***7736**	Jiménez de Francisco, Alejandro	200,00€
***1078**	Martín Pariente, Irene	200,00€
***4483**	Martín Ruiz, Daniel	200,00€
***0931**	Montes Ruiz, Blanca	200,00€
***4400**	Nieto Rodríguez, Alejandro	200,00€
***0897**	Olmo de Lorenzo, Sergio	200,00€
***4530**	Paniagua Martín, Laura	200,00€
***4373**	Sanz Luengo, Alba	200,00€
***1113**	Velo Ballesteros, Lidia	199,95€
***4514**	Vibot Pérez, Francisco Javier	200,00€
TOTAL (A-D Gasto)		3.599,95€

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS		
NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
***4554**	Álvarez Losa Alberto	Base 7.b) Requisitos académicos.
***4477**	Cruz Rápalo Claudia Camila	Base 12. p) Justificante de pago.
***0833**	Gutiérrez Vegas Mónica	Base 4. Periodo subvencionable.
***6463**	Oliveira Costa Bruna Filipa	Base 8.4) Superar el umbral renta máxima de la unidad familiar.
***6458**	Oliveira Costa Andreia	Base 8.4) Superar el umbral renta máxima de la unidad familiar.
***4484**	Rodríguez García Mario	Base 8.4) Superar el umbral renta máxima de la unidad familiar.

Segundo.- Efectuar el pago de los beneficiarios de las a la adquisición de dispositivos digitales para estudiantes de estudios postobligatorios año 2020.

Tercero.- Notificar lo acordado al beneficiario y a la Intervención Municipal.

7.2. Rendimiento deportivo 2020 (Expdte. 2020/3400Q).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Visto el informe de la Directora Gerente del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 14/12/2020, relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para actividades de rendimiento deportivo durante el año 2.020, y dictaminado el asunto favorablemente por la Comisión Informativa de de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación,



Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías y Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión celebrada el 21/12/2020, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable de Régimen Local, RESUELVO :

1º.- Conceder a las asociaciones que se relacionan a continuación las subvenciones de RENDIMIENTO DEPORTIVO que se indican, correspondientes al año 2.020,

Club Esgrima.-G47732524	1.184,92 €
C. Atl. Castillo Mota.- G47327523	2.166,39 €
C. D. Sarabris.- G47025549	5.274,57 €
C.D. Medinense.- G47207782	7.800,16 €
Gimnástica Medinense.- G47089131	3.961,70 €
Club Patinaje/Hockey.-G47701339	3.625,84 €
Club Tenis Medina.- G47270962	1.184,92 €
C.D.Natacion Medinense.- G47698444	3.616,39 €
Club Atletisco Medina.- G47782131	1.184,92 €
TOTAL SUBVENCIONES DEPORTE RENDIMIENTO 2020.	29.999,81 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

7.3. Deporte de representación (Expdte. 2020/3401V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Visto el Acta de la Comisión de Valoración, relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de deporte representación durante el año 2020, así como el informe de la Directora Gerente de fecha 15/12/2020 y dictaminado el asunto favorablemente por la Comisión Informativa de de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías y Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión celebrada el 21/12/2020, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable de Régimen Local, RESUELVO :

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud presentada por el C.D. ATLÉTICO MEDINA por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria

2º.- Conceder las subvenciones que se detallan a continuación a los clubes y por los equipos siguientes:

CLUB GIMNÁSTICA MEDINENSE. CIF G47089131 - Total: 158,18 €
Equipo provincial.- 158,18 €



CLUB SARABRIS CIF G47025549.- Total : 80,66 €
Equipo femenino provincial.- 80,66 €.

CDM CIF G480207782.- Total : 2.270,01 €
Equipo fútbol masc. provincial.- 144,58 €.
Equipo fútbol sala masc. NACIONAL.- 2.125,43 €.

CLUB ESGRIMA CIF G47732524.- Total : 274,52 €
Equipo Nacional.- 274,52 €.

CLUB CD FEMENINO MEDINA Y COMARCA. CIF G47780739- Total :155,25 €
Equipo regional.- 155,25 €

CLUB PATIN Y HOCKEY MEDINA CIF G47701339.- Total : 61,26 €
Equipo regional.- 61,26 €

TOTAL SUBVENCIONES REPRESENTACION 2020.- 2.999,88 €

3º.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

7.4. Ayudas para la formación de alumnos del Aula Mentor (Expdte. 2020/2880W).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Realizados los trámites previos indicados en el Informe de la Responsable del Aula Mentor; y obteniendo el Dictamen favorable de Comisión Informativa de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías de fecha 21/12/2020 (adjunto al expediente), de acuerdo a la Comisión de evaluación creada al efecto; se proponer elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente Propuesta de resolución de la Concejalía de Educación, Cultura y Nuevas Tecnologías, para su resolución definitiva, previo informe favorable de Intervención y en base al siguiente acuerdo:

De conformidad con las atribuciones que me han sido delegadas y a la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de Intervención, que adopte el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de formación para ayudas de cursos superados por alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2020 a los 20 beneficiarios que como tales figuran en los siguientes listados:

RELACIÓN DE INTERESADOS EN SITUACIÓN DE PARO QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS DE FORMACIÓN DURANTE EL AÑO 2020.



DNI	Curso solicitado	Importe
***4539**	NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES	48 €
***2797**	INICIACIÓN A OFFICE WORD	48 € 48 €
***2389**	LINUX PARA USUARIOS	48 €
***4056**	DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP – AVANZADO TWINMOTION: RENDER ANIMADO EN TIEMPO REAL	48 € 48 €
***4360**	LENGUA DE SIGNOS A1	48 €
***4156**	MODULACIÓN DE LA VOZ.	24 €
***4150**	COACHING Y LIDERAZGO PERSONAL	48 €
***2915**	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	48 €
***1455**	EXCEL	48 €
***3652**	HERRAMIENTAS PARA EL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN FORMAL Y NO-FORMAL:ENFOQUE PROYECT	48 €
***5177**	CONTABILIDAD AVANZADA	48 €
***2986**	ATENCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE PERSONAS DEPENDIENTES	48 €
***4334**	INICIACIÓN A OFFICE	48 €
***2749**	HABILIDADES DE VENTA	48 €
***4421**	LINUX PARA USUARIOS DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP – AVANZADO	48 € 48 €
***3788**	EXCEL	48 €
***9122**	HERRAMIENTAS PARA EL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN FORMAL Y NO-FORMAL: ENFOQUE PROYECT	48 €
***4327**	NUTRICIÓN.	48 €
***4636**	EDUCACIÓN INFANTIL CUIDADOS DEL BEBE Y DEL NIÑO HASTA 6 AÑOS	48 € 48 €
***4015**	PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS LOCALES	48 €

2º.- **Denegar** la concesión de dicha ayuda al solicitante que por incumplimiento de requisitos, no adquiere la condición de beneficiario:

SOLICITUDES EXCLUIDAS

DNI	Curso
***2510**	• INICIACIÓN A OFFICE

Motivo: No estar empadronada en Medina del Campo

3º.- **Aprobar el gasto** por importe de **1.128 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000 del **Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Medina del Campo 2020.**

En cumplimiento de lo expuesto en el apartado octavo de las bases, **el ingreso efectivo** de las ayudas a los 20 beneficiarios se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado en la solicitud de los mismos



8. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, por funcionario de carrera de tres plazas de de oficial de obras encuadradas en la escala de administración general, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2018 (1 plaza) y del año 2019 (2 plazas). Dichas bases son las que figuran como Anexo al presente Acuerdo y convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Medina del Campo correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, pruebas selectivas para proveer mediante oposición libre de las referidas plazas (Expdte. 2020/4774X).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a dicho año, incluyéndose en la misma una plaza de oficial de obras encuadrada en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, grupo C, subgrupo C2 (turno libre).

Así mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre 2019 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a dicho año, incluyéndose en la misma dos plazas de oficial de obras encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, grupo C, subgrupo C2 (turno libre).

Las referidas ofertas de empleo público fueron publicadas, respectivamente, en los Boletines Oficiales de la Provincia de Valladolid de 19/09/2018 y 11/12/2019.

2º.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde mediante providencia de 10 de diciembre de 2020 procedió por el servicio de Personal se proceda a la redacción de proyecto de bases de las pruebas de selección de funcionarios de carrera con arreglo a los presupuestos que constan en aquélla.

3º.- Redactadas por el servicio de Personal las bases reguladoras del proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en el punto 59.11 del Acuerdo de Funcionarios, el día 14 de diciembre de 2020 se dió traslado de las mismas a la Junta de Personal para que, en su caso, pudieran formular alegaciones en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción. Dicha recepción se produjo el día 15 de diciembre de 2020. El día 21 de diciembre de 2020, anotación nº 9509, la Junta de Personal presenta escrito, suscrito por su presidente y por su secretaria, en virtud del cual aquélla efectúa alegaciones al proyecto de las bases.

4º.- El día 22 de diciembre de 2020, el jefe de sección de secretaría, temporalmente en funciones de TAG de Personal, emite informe sobre dichas alegaciones.

A la vista de los antecedentes descritos para que sirvan de motivación al acuerdo cuya adopción se propone se efectúan las siguientes

Consideraciones jurídicas

Primera.- El escrito de alegaciones de la junta de personal ha sido presentado en tiempo y forma por lo que procede entrar a conocer sobre el fondo de las mismas; las cuales van a ser analizadas siguiendo el orden en que han sido formuladas en el escrito de la junta de personal.



En cuanto a la primera, la misma no puede ser tenida en cuenta, porque resulta contraria al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en cuyo artículo 8 bajo la rúbrica “Ejercicios teóricos” se establece que en las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, a la que pertenecen las plazas a convocar, una quinta parte del programa deberá versar sobre las denominadas materias comunes (artículo 8.2 A y apartado B c) interpretado sensu contrario); materias comunes que necesariamente, dice el apartado A del artículo 8, versará sobre, entre otros contenidos, hacienda pública y administración tributaria (apartado f). El tema 5 del programa, incluido en el Anexo I, apartado A: materias comunes cuya sustitución se pretende da cumplimiento a la previsión reglamentaria que se acaba de exponer por lo que su eliminación directa o por sustitución resultaría contraria a dicho precepto viciando, cuando menos de anulabilidad (ex artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el programa del proceso selectivo.

Por lo que se refiere a la segunda de las alegaciones, para resolver sobre la mismas ha de estarse a lo establecido en el artículo 9 del RD 896/1991 que establece el contenido de los ejercicios prácticos y si bien no contempla expresamente lo que la junta de personal denomina “prueba práctica real”, sí que prevé que se pueda incluir uno o varios ejercicios prácticos similares a los indicados en dicho precepto que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes a los puestos de trabajo a desempeñar. Previsión que puede completarse con la contenida en el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), alegado por la junta de personal, para concluir que nada impide, desde el punto de vista legal, aceptar la alegación formulada. No proporciona la junta de personal redacción alternativa a la prevista en este punto en las bases aunque sí criterios orientadores de su pretensión al remitirse la convocatoria por el Ayuntamiento de Valladolid de procesos para oficial 2ª cerrajero y oficial de mantenimiento publicadas, según señalan, en el BOP de Valladolid de 20 de enero (en realidad es el de 10 de febrero de 2020). La estimación de esta alegación conlleva la modificación de la base 7.2, tercer ejercicio, del proyecto sometido a consulta.

La última de las alegaciones debe también prosperar por cuanto efectivamente en el BOE nº de 24 de julio de 2020 se ha publicado la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado según la cual el resultado del sorteo, relativo al orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. La estimación de esta alegación conlleva la modificación de la base 8.4, del proyecto sometido a consulta.

Segunda.- Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Medina del Campo para los años 2018 (1) y 2019 (2).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en lo sucesivo) una vez aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público resulta obligatoria la



convocatoria de los procesos selectivos de las plazas comprometidas debiéndose en todo caso, desarrollarse la ejecución de la misma dentro del plazo improrrogable de tres años.

Por otra parte el artículo 55.1 del TREBEP establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico añadiendo el apartado 2 que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario mediante los procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados. En este mismo sentido se regula la cuestión en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LB)

De entre esos sistemas selectivos, el artículo 61.6 del TREBEP contempla el de la oposición respecto del cual el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local dispone que será a través del que se realizará, con carácter general, el ingreso en la función pública local.

Tercera.- El artículo 21.1 g) de la LB atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal si bien dicha atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de resolución adoptada por Decreto del Alcaldía nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

Parte dispositiva:

Primero.- Desestimar la alegación efectuada por la junta de personal, al ordinal primero, contra el proyecto de bases reguladoras del proceso de selección para cubrir, como funcionario de carrera, tres (3) plazas de oficial de obras encuadradas en la escala de administración general, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2018 (1 plaza) y del año 2019 (2 plazas), mediante escrito cuya entrada en el registro general tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2020, anotación nº 9509.

Segundo.- Estimar las alegaciones efectuadas a los ordinales segundo y tercero del citado escrito y, en consecuencia, modificar la redacción de las bases “7.2, tercer ejercicio” y “8.4” del proyecto; quedando las mismas redactadas como figura en el Anexo al presente acuerdo.

Tercero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, por funcionario de carrera de tres plazas de oficial de obras encuadradas en la escala de administración general, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2018 (1 plaza) y del año 2019 (2 plazas). Dichas bases son las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Cuarto.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Medina del Campo correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, pruebas selectivas para proveer mediante oposición libre de las referidas plazas.



Quinto.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento.

Sexto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS ENCUADRADAS EN LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C, SUBGRUPO C2 DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2018 (1) Y 2019 (2)

Primera. – Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para cubrir, como funcionario de carrera, tres (3) plazas de oficial de obras encuadradas en la escala de administración general, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2018 (1 plaza) y del año 2019 (2 plazas).

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Título de Formación Profesional de Primer Grado (FP 1) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el ministerio competente en materia de educación
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión; ni hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la legislación vigente

2.2.- Los requisitos establecidos deben poseerse en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. – Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo II y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, que se encuentra disponible en las oficinas del Ayuntamiento de Medina del Campo y en la dirección web www.ayto-medinadelcampo.es/el-ayuntamiento/impresos/03-personal-yempleo.

3.2.- Junto con la instancia se deberá presentar:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad, admitida en derecho. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, junto con la solicitud, documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable, deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.
- b) Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen.
- c) Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo (figura ya incorporada al modelo de solicitud).
- d) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B

3.3.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

- 3.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Estas bases se publicarán íntegramente



en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid».

3.3.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.3.3. Las personas con discapacidad, que en todo caso habrá de acreditarse, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado 2.1 d), lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas siempre que las personas interesadas lo señalen en la solicitud de participación.

3.3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Cuarta. – Tasa por derechos de examen

4.1.- El importe de los derechos de examen, que asciende a 12,00 €, deberá ser ingresado en la siguiente cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Unicaja Banco S.A.: ES05 2103 2249 1500 3204 7757, cumplimentando debidamente por triplicado el modelo de autoliquidación (para presentarlo en la entidad bancaria indicada) que podrá obtenerse a través de la página web www.ayto-medinadelcampo.es, en el apartado referido a empleo público o presencialmente en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Medina del Campo (entrada por C/ Gamazo, planta baja, teléfono 983 81 10 20)

Asimismo, el importe de la tasa podrá ser satisfecho mediante transferencia bancaria a la referida cuenta, indicando la identificación completa del aspirante (nombre y apellidos) y expresando en el apartado concepto de la transferencia bancaria lo siguiente: **«Tasa examen Oficial Obras OEP 2018/2019»**.



4.2.- El abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar mencionado.

4.3.- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado tendrá la consideración de defecto insubsanable y determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación y/o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Decreto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión. Asimismo se publicará en el portal del Ayuntamiento de Medina del Campo (www.ayto.medinadelcampo.es/servicios/empleo-publico).

5.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3.- Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Alcaldía en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha establecida para celebración del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo, titular y suplente, estará configurado de la siguiente manera:

- Presidente (titular y suplente): Un funcionario de carrera que se encuentre en servicio activo en el Ayuntamiento de Medina del Campo.

- Vocales: Un vocal (titular y suplente) a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Un vocal (titular y suplente) propuesto por la Junta de Personal del Ayuntamiento. Dos vocales (titulares y suplentes) funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde



- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la norma mencionada.

6.3.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. En el mismo anuncio se indicará lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, lo que deberá ser publicado con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de realización del mismo.

6.4.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

6.5.- Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá, en su propio seno y con absoluta autonomía de funcionamiento, las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados y sus actos serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada.

6.6.- El Tribunal podrá decidir el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

6.7.- Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, conforme a estas bases, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.8.- Los miembros del Tribunal y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio. La categoría del Tribunal será la tercera conforme a lo que establecen el artículo 30.1 c) y el anexo IV del vigente Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Sistema de selección. Pruebas y su calificación.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de oposición libre.



7.2.- La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios. La puntuación de cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos, requiriéndose para superar cada ejercicio un mínimo de 5 puntos.

Los ejercicios que obligatoriamente deberán realizar los aspirantes serán:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el programa que figura como Anexo I (Apartado A: Materias Comunes y Apartado B: Materias Específicas) a la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en la correspondiente hoja de examen. Por cada respuesta correcta se otorgarán 1 punto. Las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos cada una de ellas. Se considerarán incorrectas aquellas preguntas que tengan marcadas dos o más respuestas. Las preguntas no respondidas (en blanco) no restarán puntuación. La calificación del ejercicio resultará de dividir entre 5 la suma de los puntos obtenidos por las respuestas correctas menos la suma de los puntos a restar por las respuestas incorrectas. El tribunal podrá proponer, además, hasta un máximo de cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones para cuyo desarrollo ampliará el tiempo máximo de realización en el mismo porcentaje (10%), esto es, siete minutos y treinta segundos. Las preguntas reserva sustituirán, en su caso, aquellas que resultaran anuladas por el mismo orden en que fueran incluidas en el cuestionario.

La duración máxima de esta prueba será de 75 minutos.

Calificación: De 0 a 10 puntos.

Calificación mínima exigible: 5 puntos.

Carácter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificación mínima exigible.

Finalizado el primer ejercicio, se publicará en la página web del Ayuntamiento la correspondiente plantilla con las respuestas correctas al objeto de que los aspirantes puedan autoevaluarse. El cuadernillo de preguntas no será objeto de publicación y deberá entregarse junto con el examen en la forma en que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en que los aspirantes contesten por escrito a 5 preguntas planteadas por el Tribunal, en el tiempo de hora y media como máximo.

- Las 5 preguntas que proponga el Tribunal estarán relacionados con los temas del apartado B (Materias específicas) del Anexo I, pudiendo no coincidir en cuanto a su enunciado con epígrafes concretos del temario.
- Este ejercicio, será leído por los opositores ante el Tribunal y a su respecto se valorará el grado y amplitud del conocimiento en cuanto al contenido de cada pregunta, la facilidad de exposición escrita y la capacidad de síntesis. La calificación de cada pregunta será de 0 a 2 puntos.
- Calificación: De 0 a 10 puntos.
- Calificación mínima exigible: 5 puntos.
- Carácter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificación mínima exigible.

Tercer ejercicio: de carácter práctico, consistirá en realizar, en un tiempo máximo de 120 minutos, un trabajo real, propuesto por el Tribunal, utilizando los materiales, herramientas y medios del personal del Ayuntamiento de Medina del Campo municipal, así como la ayuda del personal de la



Brigada, en aquellos casos en que, objetivamente, así se precise relacionado con las funciones del puesto de trabajo

En este ejercicio será valorada la capacidad de razonamiento, el reconocimiento y adecuada aplicación de los conocimientos prácticos, la correcta utilización de los medios materiales y disposición, en su caso, de los personales así como la aportación de soluciones y formulación de conclusiones en relación con el trabajo real planteado.

Calificación: De 0 a 10 puntos.

Calificación mínima exigible: 5 puntos.

Carácter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificación mínima exigible

Tanto en el segundo como en el tercer ejercicio el Tribunal podrá establecer un diálogo con la persona aspirante o formularle preguntas sobre los mismos, si lo estima oportuno, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

7.3.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la ciudad de Medina del Campo y se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

8.1. El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de nueve meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, salvo los casos legales de suspensión que serán comunicados por los medios establecidos en la base 8.2.

La fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» con una antelación mínima de 15 días hábiles la fecha establecida para realizar el primer ejercicio.

8.2. La Resolución del Tribunal que determine la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio y los siguientes se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal www.ayto.medinadelcampo.es/servicios/empleo-publico, y, en su caso, anunciará la fecha y lugar de celebración del segundo o del tercer ejercicio.

8.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.4. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra “B” de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado según la cual el resultado del sorteo, relativo al orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la



publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente (BOE de 24 de julio de 2020).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

8.5.- El Tribunal calificador establecerá para las personas con algún tipo de discapacidad que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

8.6.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Novena. – Relación de aprobados.

9.1.- La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios de la fase de oposición. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo, el nombre de los aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio, así como la puntuación final.

9.2.- Determinada la calificación final conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando las calificaciones obtenidas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercero de los ejercicios; si aún así persistiera el empate se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo de los ejercicios y de mantenerse, atendiendo a la mayor puntuación en el primero. En caso de que aún así no se resuelva el empate el mismo se resolverá mediante sorteo de carácter público para los aspirantes afectados

9.3.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento para la plaza.

9.4.- La relación de aprobados, será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por Decreto del Alcalde.

Décima.- Documentación a presentar por los aspirantes propuestos



10.1.- Los aspirantes propuestos que figuren en la misma presentarán ante la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Medina del Campo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.
- d) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán acreditar su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, mediante certificación de los órganos competentes. Los aspirantes que tengan reconocida tal condición en la Comunidad de Castilla y León estarán exentos de aportar dicha acreditación.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

10.3.- Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento, toma de posesión y adscripción al puesto de trabajo.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo de la Escala de Administración especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, Grupo C, subgrupo C2.

11.2. Los aspirantes nombrados funcionarios dispondrán del plazo de un mes para tomar posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.



11.3. A partir del nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y hasta que se produzca la toma de posesión, se ofrecerá a los aspirantes el derecho a optar por los puestos de trabajo al que están adscritas las plazas de funcionario de carrera objeto de la selección, resolviéndose la opción en función de la clasificación obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo, es decir, la opción la ejercerá el aspirante que haya obtenido el número 1 en puntuación global y así sucesivamente.

11.4. De conformidad con lo que establece el art. 36.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real decreto Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la adscripción a los puestos de trabajo será provisional en tanto que el Ayuntamiento no disponga lo que proceda para su provisión por los modos normales previstos en el apartado 1 del precepto reglamentario citado.

Duodécima. – Creación de una bolsa de empleo.

12.1.- Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación ordenada de personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, no hayan obtenido plaza, tal y como se detalla en el apartado siguiente. Dicha lista se elaborará a los efectos de constitución de una bolsa de empleo que será utilizada para el llamamiento de funcionarios interinos y será aprobada por resolución del órgano competente.

12.2.- En dicha bolsa tendrán preferencia los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida. Después de estos tendrán preferencia los que hayan aprobado mayor número de ejercicios, estableciéndose el orden entre los que tengan el mismo número de ejercicios aprobados por la puntuación derivada de la suma de todos los ejercicios aprobados.

12.3.- En todo caso, los llamamientos que pueda realizar el Ayuntamiento serán siempre a favor del aspirante que dentro de la bolsa tenga más puntuación, sin perjuicio de posibles renunciaciones que se puedan producir.

12.4.- En todo caso, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo renuncien por las razones que sean, decaerán en su derecho a formar parte de la bolsa de empleo. Si la renuncia afecta a los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios de carrera, en ningún caso podrán seguir formando parte de la bolsa.

12.5.- Los aspirantes que no deseen acceder a la bolsa de empleo que se constituirá conforme al presente proceso selectivo deberán indicarlo expresamente en la solicitud presentada.

12.6.- La duración de la citada bolsa de empleo será de 18 meses a contar desde la fecha de la resolución del órgano competente por la que se constituya, pudiendo en casos de extraordinaria y urgente necesidad prorrogarse su vigencia por otro período como máximo de 6 meses previa resolución del órgano competente.

Decimotercera. – Normativa aplicable.



13.1.- La presente convocatoria se regirá por las Bases mencionadas, que vincularán a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar la oposición y a quienes participen en el mismo.

13.2.- En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Decimocuarta.- Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. PROGRAMA

A. MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución de 1978. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura y contenido.

Tema 3.- El Municipio: organización de los municipios de régimen común. El término municipal. La población municipal y el Padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos.

Tema 4.- Derechos de los empleados públicos locales. Los deberes de los empleados públicos locales. El régimen disciplinario.

Tema 5.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. El Presupuesto General de las Entidades Locales: elaboración y aprobación. El gasto municipal y sus fases.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS



Tema 6.- Seguridad e higiene en el trabajo. Equipos de protección individual y colectiva. Seguridad en trabajos en vía pública. Señalización.

Tema 7.- Interpretación de planos y replanteos.

Tema 8.- Herramientas de albañil. Uso y manejo.

Tema 9.- Materiales utilizados en albañilería.

Tema 10.- Fachadas y particiones. Materiales. Aplicación. Mantenimiento.

Tema 11.- Solados. Materiales y aplicación. Mantenimiento.

Tema 12.- Revestimientos. Materiales y aplicación. Mantenimiento.

Tema 13.- Recibidos y aplomados. Mantenimiento.

Tema 14.- Cubiertas. Materiales, aplicación y mantenimiento.

Tema 15.- Instalaciones en la vía pública (saneamiento, electricidad, fontanería). Elementos de albañilería. Materiales y montaje. Mantenimiento. Elementos de fundición registro y tipos.

Tema 16.- Mobiliario urbano y señalización.

Tema 17.- Instalaciones en edificios (saneamiento, fontanería).

Tema 18.- Impermeabilizaciones. Materiales, aplicación y mantenimiento.

Tema 19.- Cimentaciones. Hormigones y morteros.

Tema 20.- Zanjas, rellenos y compactados. Herramientas y materiales. Entibaciones y apuntalamientos.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS: OFICIAL DE OBRAS ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID), CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018 (1 PLAZA) Y DEL AÑO 2019 (2 PLAZAS).

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria (BOE)			Oposición libre
Día	Mes	Año	



DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:				
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio/Localidad:			C.P.:		
Tipo de Vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:				

TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	
Titulación:	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA). Señale lo que proceda en el/los recuadro/s correspondiente/s	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en Derecho
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a sus expensas para los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen a favor del Ayuntamiento de Medina del Campo por importe de 12 €
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del permiso de conducir de la clase B

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y, en su caso, formar parte de la bolsa de empleo –base 12ª- (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)

- Sí deseo formar parte de la bolsa de empleo
- No deseo formar parte de la bolsa de empleo

Así mismo DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para participar en el proceso selectivo, comprometiéndose a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el R.D. 707/1979, de 5 de abril

En, a de de 202 _

(Firma solicitante)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo



A continuación se le indica la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**.

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, cumplimiento de una obligación legal recogida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el consentimiento del interesado. El interesado da explícitamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente con la finalidad indicada.
- Finalidad: Selección de personal y/o tramitación de convocatorias.
- Destinatarios: Entidades y organismos dependientes del Ayuntamiento de Medina del Campo que necesiten personal en base a la bolsa de empleo.
- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina del Campo, Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1, código postal 47400 indicando la siguiente información:
 - Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
 - Tipo de derecho que desea ejercitar.
 - Tratamiento asociado ('Selección de Personal').

9. Concesión de licencias de obra mayor

9.1. A D. Carlos Sevillano Alonso, con DNI 12.337.740B, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Troncoso nº 41 de Medina del Campo (Expdte. 2020/2018Z).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 10 de julio de 2020, D Carlos Sevillano Alonso, solicitaba licencia de obra mayor para la demolición de casa y edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la c/ Troncoso nº 41 de Medina del Campo, referencia catastral 9944804UL3794S0001ZJ. Adjuntaba a su solicitud Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de casa y edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Alonso Martín, visado por su colegio profesional con fecha 3 de julio de 2020 y demás documentación.

SEGUNDO.- Entre el 23 de septiembre y el 25 de noviembre de 2020 se presenta documentación complementaria tras requerimientos para subsanar deficiencias, cursados al efecto por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Se han emitido informes favorables por parte de la Arquitecta Municipal y del Secretario General de fecha 26 de noviembre de 2020 y 19 de diciembre de 2020, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *Contando con lo manifestado por la Arquitecta municipal en su informe favorable:*



“DOCUMENTACIÓN APORTADA

- El día 10/07/2020 se solicita licencia de obra mayor y se aporta proyecto básico y de ejecución. Consta de la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva, constructiva y de código técnico con documentos correspondientes a SE, SI, SUA, HS, HR y HE.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Certificado de eficiencia energética.
 - Pliego de Condiciones.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Anejo memoria de estructuras.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Planos.
 - Mediciones y presupuesto cuyo PEM asciende a 110.500,50 €.
- El día 23/09/2020 se aporta documentación, con número de registro de entrada 2020005930, en contestación al requerimiento efectuado:
 - Un estudio acústico.
 - Plano con indicación del ajuste a la alineación marcada por el PGOU y superficie a ceder como viario público, 1,47 m², aproximadamente.
 - Presupuesto de ejecución material, **PEM,110.500,19** €. Se indica el coste de la urbanización de acera del espacio a ceder. PEM 88,19 euros. Coste obra: **126,98 euros** [PEM 88,19 euros + 13% GG (11,46 euros) + 6% BI (5,29 euros) =104,94 euros; 21% IVA s/104,94=22,04 euros, total = 126,98 euros).
 - Justificaciones de ordenanzas y artículos del PGOU.
 - Calendario de obras sin incluir la programación de la urbanización exterior.
- El día 9/11/2020 se aporta documentación, con número de registro de entrada 2020007726, en contestación al requerimiento efectuado, que incluye:
 - Justificante de constitución de una fianza en concepto de **garantía de urbanización por 88 euros** (artículo 202 del RUCYL y artículo 435-b) del PGOU.

Cuantía que deberá ser valorada por el Ayuntamiento.

- El día 25/11/2020, con número de registro de entrada 2020008576, se aporta la siguiente documentación:
 - Justificante complementario de constitución de fianza por gestión de residuos de construcción y demolición.
 - **Compromiso del promotor**, conforme al artículo 214, b) del RUCyL, de ejecución simultánea de las construcciones y la urbanización, así como de no utilizar dichas construcciones hasta la recepción de la urbanización
- Consta en el expediente:
 - Justificante de tasas por licencias urbanísticas.
 - Nombramiento de director de obra de arquitecto.
 - Nombramiento de director de ejecución de la obra.
 - Nombramiento de coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución.
 - Calendario de obras.
 - **Fianza** equivalente para garantizar la correcta **gestión de los residuos** de construcción y demolición en dos recibos (637,76euros + 714,24 euros) por un total de **1.352 euros**.



- No consta en el expediente:
 - Justificante de pago del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, **ICIO**
 - La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la **cantidad de 1.658 €.** (MINIMO 1,5 % DEL PEM Artículo 435 PGOU).

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Documento de **Revisión** del **Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008), con sus modificaciones posteriores.

Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (plano PO-1.3), carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU y tiene la calificación urbanística (según plano PO-4, B4) **R4c, B+I**, edificabilidad total **1,75**, regulada en los artículos 217 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.

Ordenanza R4, Residencial unifamiliar, **R4c, B+I**, unifamiliar mixta

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU		
Ordenanza R4c, B+I , 1,75		
	PGOU	Proyecto
Uso At. 223 Grado R-4 c	Uso predominante Residencial Unifamiliar “grado unifamiliar mixta”	Vivienda unifamiliar Sin dotación aparcamiento, (quiere acogerse a la exención por frente de parcela <5m, art.41.1, 6ª Modif. PGOU)
Edificabilidad	1,75 m ² / m ²	1,022 m ² / m ²
Fondo	18 m	13,65 m
Número de plantas	B+I	B+ I
Altura máxima de cornisa	8,00 metros	6,35 m
Cuerpos volados	Cornisa 0,30 m	0,30 m
Alineaciones, Retranqueos	Plano de fachada sobre la alineación definida en plano de ordenación	No cumple alineación oficial. Se ha aportado compromiso de urbanización acera cesión al Ayto
Parcela mínima	150 m ² o existente	Existente, 86 m ²

ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención contempla la demolición de una edificación existente de planta baja y la edificación de una vivienda unifamiliar de dos plantas, entre medianeras. Consta de un hall de entrada, una estancia salón-comedor-cocina, un aseo y escalera, en planta baja y un dormitorio doble en planta primera. Hacia el fondo se dispone un patio. La superficie construida total es de 87,89 m² y su superficie útil de 71,26 m².



La edificación existente, cuya demolición se proyecta, sobresale de la colindante. El PGOU marca una alineación recta y sin quiebros, a la que deberá ajustarse la nueva edificación. Se ha aportado un esquema con el retranqueo a realizar que supone una cesión para el ayuntamiento de 1,47 m² aproximadamente. Se ha presentado el día 9/11/2020, documentación visada con este ajuste a la alineación fijada por el PGOU y presupuesto del coste de urbanización.

Durante la obra, derribada la fachada existente se deberá solicitar la tira de líneas por técnico municipal. La edificación debe continuar con la alineación de la edificación colindante, por la izquierda, número 39 (según catastro) y 45 (según callejero) hasta alcanzar la esquina de la edificación colindante, por la derecha, emplazada en la confluencia de las calles Troncoso y San Cristóbal de Olea”.

SEGUNDA.- *Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Secretario General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:*

“(…)

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, e 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL).

Ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León (LRCYL).

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (RUCYL).

Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011. En concreto, resulta de aplicación la Ordenanza R4, Residencial Unifamiliar.

Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la demolición de casa y edificación de una vivienda unifamiliar en la parcela catastral 9944804UL3794S0001ZJ (CL TRONCOSO Nº 41).



La vivienda se pretende construir según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto técnico/aparejador D. Jerónimo Alonso Martín, con un presupuesto de ejecución material de 110.500,19 euros.

SEGUNDA.- Las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 LUCYL y en el art. 288 RUCYL.

Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

TERCERA.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los arts. 99 LUCYL y 293 RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

Respecto de la LRCYL, conforme al art. 28.1 se excluye de la obligación de presentar un estudio acústico realizado por una de las entidades de evaluación con carácter previo, habiéndose obtenido los niveles sonoros del mapa del ruido; sin perjuicio de la necesidad de los controles que, para el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, se prevén en aquella.

Por su parte su artículo 29.1 establece que *junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:*

- a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2.*
- b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.*

No obstante lo anterior, habrá de estarse a los condicionantes indicados en su informe por la Arquitecta Municipal. Cabe destacar así mismo:

- En aplicación del artículo 6.2 in fine de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras *"Sin la justificación de pago de la autoliquidación, no se expedirá por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia"*.
- Para dar cumplimiento al art. 435 de la Normativa del documento de Revisión PGOU de Medina del Campo, antes del inicio de las obras se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente por importe de 1.658 €.
- En aplicación del artículo 301.2 RUCYL, *"Cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico:*



- a) *El comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.*
- b) *El Ayuntamiento debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio”.*

Y el artículo 434.2 PGOU establece que *“Una vez concedida la licencia de obra deberá aportarse el Proyecto de Ejecución, si antes sólo se presentó el Básico, y la Hoja de Dirección de Obra, en la que figuren los técnicos competentes que se harán cargo de la misma, y de la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra”.*

Además, el artículo 437 PGOU dice que el proyecto de ejecución *“en todo caso, deberá presentarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la aprobación del proyecto básico”.*

CUARTA.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística R4c. La calificación urbanística R4c corresponde a “Residencial unifamiliar mixta”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 217 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal, así como las normas fijadas en el Estudio de Detalle que afecta a la parcela.

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

QUINTA.- De acuerdo con el art.102 LUCYL y el 303 RUCYL, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en 36 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEXTA.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 LUCYL y el art. 12 RSCL. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

SÉPTIMA.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través



de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

OCTAVA.- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 RUCYL, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º RUCYL.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con posterioridad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

1, **NOVENA.-** Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de LRRL: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.

Por Decreto de Alcaldía 1695/2020, de 2 de julio, se delega por Alcaldía, entre otras, en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución (punto 3.1.7 del citado Decreto): *Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuyan expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía.*

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho anteriores, se concluye que:

PRIMERO.- Procede conceder licencia de obra mayor a D. Carlos Sevillano Alonso, con DNI 12.337.740B, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Troncoso nº 41 de Medina del Campo (referencia catastral 9944804UL3794S0001ZJ - CL TRONCOSO Nº 41) según Proyecto básico y de Ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Jerónimo Alonso Martín, de fecha 3 de julio de 2020, y con un presupuesto de ejecución material de 110.500,19 euros (presentado el 23 de septiembre de 2020). La licencia incorporará las condiciones generales y las específicas señaladas en el informe técnico.



SEGUNDO.- Se debe notificar la resolución al interesado, si bien sin la justificación de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras, no se expedirá por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia.

TERCERO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. Carlos Sevillano Alonso LICENCIA URBANÍSTICA para la siguiente actuación: “Demolición de casa y edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras” en c/ Troncoso nº 41 de Medina del Campo, referencia catastral nº 9944804UL3794S0001ZJ, según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el arquitecto D. Jerónimo Alonso Martín, visado por su colegio profesional el día 3/07/2020 y posterior documentación visada el día 3/11/2020, con un presupuesto de ejecución material de 110.500,50 €, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

1. Dado que las alineaciones de la parcela no coinciden con las propuestas en el planeamiento, la parcela en la actualidad no cumple la condición de solar (artículo 87 del PGOU) y el promotor ejecuta la construcción simultáneamente a la urbanización del espacio a ceder, el promotor de las obras deberá:
 - **Costear las obras de urbanización necesarias** para completar los servicios urbanos y regularizar la vía pública conforme a las alineaciones fijadas en el planeamiento urbanístico.
 - **Ceder gratuitamente al municipio los terrenos** necesarios para regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento urbanístico para delimitar la propiedad privada del dominio público.
 - **No utilizar** las construcciones hasta que la urbanización haya sido recibida.

2. De acuerdo al artículo 434 del PGOU deberá solicitarse al ayuntamiento **la tira de líneas** para comprobar las alineaciones y rasantes de la edificación antes del comienzo de los trabajos.

La edificación debe continuar con la alineación de la edificación colindante, por la izquierda, número 39 (según catastro) y 45 (según callejero) hasta alcanzar la esquina de la edificación colindante, por la derecha, emplazada en la confluencia de las calles Troncoso y San Cristóbal de Olea.

CON CARÁCTER GENERAL

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- Se estará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del PGOU, en cuanto a los derribos y apeos. En particular, los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales o tolvas en las fachadas. La Dirección facultativa, la propiedad y el contratista personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por la falta de precaución. Cuando se vaya a comenzar un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá la obligación de comunicarlo de forma fehaciente a los colindantes de las fincas, por si debe adoptarse alguna precaución especial.
- Se cumplirá el artículo 125 del PGOU en relación al vallado de obras.
- En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la **cantidad de 1.658 €**. (MINIMO 1,5 % DEL PEM Artículo 435 PGOU). En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta ES57 2108 2249 45 0032047757 de titularidad municipal en el Banco España Duero, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía para responder por los destrozos que se puedan ocasionar en la urbanización existente de la citada obra e identificándose el titular de la licencia como ordenante (nombre, apellidos y DNI/CIF).

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Conforme al artículo 40.4 del PGOU, no se permite el vertido libre de pluviales a la vía pública. Las bajantes de pluviales deberán conectarse subterráneamente a la arqueta de saneamiento del edificio y desde esta, conectarse al saneamiento público. Conforme al artículo 111.2 del PGOU, solo se permite una conexión al saneamiento urbano por portal.



- Conforme al artículo 26 del PGOU, no podrá disponerse ningún tipo de tendido, elementos de infraestructura y servicio sobre las fachadas, debiendo disponerse bajo la acera. Igualmente deberá eliminarse todo el cableado aéreo actualmente existente de modo aéreo en la fachada
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, **se colocará la señalización y balizamiento pertinente**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, debiendo aportar la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa. En esta documentación deberá incluirse, la exigida en el artículo 443 del PGOU, conteniendo al menos:

Certificado de final de obra, visado por los colegios profesionales correspondientes.

Presupuesto final de obra visado por el colegio oficial.

Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia.

Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados.

Boletín de instalación y en su caso, certificado final de obra de Infraestructura Común de Telecomunicaciones sellado por la jefatura provincial de inspección de Telecomunicaciones.



Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
Copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa complementaria por expedición de la licencia de primera ocupación **y en su caso la tasa complementaria** por licencia urbanística, impuesto de construcciones y obras.
Copia del impreso de declaración catastral presentado en el catastro inmobiliario.

Adicionalmente deberá presentarse la siguiente documentación:

- Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa: baja tensión, gas, etc.
- Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - a) Que se cumple “in situ” con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2.
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros “in situ” superiores a los valores límite establecidos.
- Se aportará el correspondiente **certificado del ente gestor de residuos**, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR la resolución al interesado y al Colegio profesional correspondiente.

9.2. A D. Jesús Gómez Martín, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Medinaceli nº 21 y 23 de Medina del Campo (parcelas 33 y 34 del Plan Parcial “Velascálvaro 4”) (Expdte. 2020/2958B).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes De Hecho

PRIMERO.- El día 11/9/2020, Jesús Gómez Martín solicitaba licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar en las parcelas 33 y 34 del Plan Parcial “Velascálvaro 4” de Medina del Campo, referencia catastral 9739810UL3793N0001IG y 9739809UL3793N0001EG (pendiente de actualización catastral, tras la agrupación de ambas fincas). Adjuntaba a su solicitud Proyecto básico redactado por la Arquitecta Leticia Rodríguez Escudero, así como justificante de abono de la tasa administrativa por expedición de licencia.

SEGUNDO.- El día 21/9/2020, se concede licencia de agregación de las parcelas 33 y 34 del Plan Parcial “Velascálvaro 4” por decreto de alcaldía nº2020/1884.



TERCERO.- El día 23/11/2020 se presenta el proyecto de ejecución redactado por la la Arquitecta Leticia Rodríguez Escudero, visado el día 17/11/2020. En la memoria descriptiva se indica que la licencia de agregación está concedida y se está pendiente de la actualización catastral por la agregación de ambas fincas.

CUARTO.- El día 16 de diciembre de 2020 se presenta documentación complementaria.

QUINTO.- Se han emitido informes favorables por parte de la Arquitecta Municipal y del Secretario General de fecha 17 y 28 de diciembre de 2020 respectivamente.

Consideraciones Jurídicas

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por la Arquitecta municipal en su informe favorable:

“ANTECEDENTES

- El día 11/9/2020 se solicita licencia de obras para vivienda unifamiliar en las parcelas 33 y 34 del Plan Parcial “Velascálvaro 4”, con un proyecto básico.
- El día 21/9/2020, se concede licencia de agregación de las parcelas 33 y 34 del Plan Parcial “Velascálvaro 4” por decreto de alcaldía nº2020/1884.
- El día 23/11/2020 se presenta el proyecto de ejecución, visado el día 17/11/2020. En la memoria descriptiva se indica que la licencia de agregación está concedida y se está pendiente de la actualización catastral por la agregación de ambas fincas.

-

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANALIZA

- Proyecto de ejecución que consta de la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva.
 - Memoria constructiva.
 - Cumplimiento del CTE, Código técnico de la edificación. (SUA, HE, HS, SE, SI y HR)
 - Cumplimiento de otras disposiciones: habitabilidad y reglamento Baja tensión
 - Anexos a la memoria:
 - Cálculo de estructuras.
 - Normativa técnica de aplicación.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Certificado de eficiencia energética.
 - Estudio geotécnico
 - Pliego de Condiciones.
 - Planos.
 - Mediciones y presupuesto cuyo PEM total (obra y urbanización vado garaje en acera y desplazamiento de árbol y alcorque) asciende a **155.089,76 €**.
- Consta en el expediente:
 - Justificante del pago de **tasas** por licencia urbanística. PEM de **155.089,76 €**.
 - Comunicación de nombramiento del director de obras.



- Compromisos del director de ejecución de la obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra.
- Justificante de constitución de fianza para garantizar la gestión de residuos de construcción y demolición conforme a la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Por la cantidad de **300,00 €**.

(A razón de 18€/Tn, 90,90 €, siendo el mínimo de 300 € y el máximo 2% del PEM corresponde el mínimo de 300 €).

- Justificante de constitución fianza para responder por los posibles daños que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente por la **cantidad de 2.327 €**. (Mínimo 1,5 % del PEM Artículo 435 PGOU).
- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, **ICIO**.
- Estudio de **calendario de las obras**.
-

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores. **LUCyL**.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores. **RUCyL**.
- Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008 (**PGOU**), que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores.

La parcela carece de catalogación arquitectónica y arqueológica y no está incluida en el ámbito de aplicación el documento de la **Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico** (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

La intervención contempla la construcción de una vivienda en la parcela resultado de la agrupación de las parcelas 33 y 34 del Plan Parcial de "Velascálvaro 4", con licencia de agregación de fecha 19/9/20.

- Según planos de ordenación del PGOU, las parcelas se encuentran situadas sobre suelo clasificado como suelo urbanizable delimitado, dentro del sector SUR-D S29. Se encuentran calificadas con la Ordenanza R4a "Residencial unifamiliar – unifamiliar adosada".
- Según el art. 15 de la normativa urbanística del PGOU, el sector denominado "Velascálvaro 4" del Plan General de 1997, se considera asumido. Según dicho artículo, dicho sector se corresponde con el sector de suelo urbanizable delimitado S29 del vigente Plan General.
- El sector "Velascálvaro 4" tiene las siguientes referencias en la tramitación y aprobación de los documentos de planeamiento y gestión:
- **Plan Parcial del sector "Velascálvaro 4"** del PGOU-97, cuya Aprobación Definitiva se produjo por acuerdo del Pleno municipal el 2 de diciembre de 1999.
- **Proyecto de Actuación**, que incluye Proyecto de Reparcelación, que afecta al Plan Parcial "Velascálvaro 4" del PGOU-97 de Medina del Campo, cuya aprobación definitiva se produjo mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2002.
- **Proyecto de Urbanización**, que afecta al Plan Parcial "Velascálvaro 4" del PGOU-97 de Medina del Campo, cuya Aprobación definitiva se produjo mediante Decreto del Alcaldía con fecha 6 de agosto de 2003.



- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, acordó la recepción provisional de las obras de urbanización de la fase 1 del Plan Parcial del sector “Velascálvaro 4”, con fecha 11 de julio de 2005.
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, el día 2 de abril de 2007, acordó la recepción de obras de la fase 2 del proyecto de urbanización del Plan Parcial “Velascálvaro 4”.
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, el día 3 de octubre de 2014, acordó la **recepción parcial de obras de la fase 3 del proyecto de urbanización del Plan Parcial “Velascálvaro 4”**, lo que incluía únicamente las manzanas II y IV de la zona, así como la parte del vial nº6 correspondiente a esas dos manzanas. Esto, implicaba la no recepción del resto de dicha fase 3 al existir deficiencias en la ejecución de la urbanización.

Las parcelas 33 y 34, (agrupadas) pertenecen a la manzana IV de la Fase 3 del proyecto de urbanización cuya parte ha sido recibida.

- Según el PGOU, las parcelas origen, donde se proyecta la vivienda, están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y tiene la calificación urbanística R4a, B+I, edificabilidad e.= edificabilidad según documento complementario. Se refiere el PGOU a la edificabilidad asignada en el Proyecto de Actuación del “Plan Parcial de Velascálvaro 4”,
- El Proyecto de Actuación del sector “Velascálvaro 4”, establece para las parcelas 33 y 34 las siguientes edificabilidades:
 1. parcela 33, edificabilidad 149,46 m²
 2. parcela 34, edificabilidad 152,70 m²

La superficie de la parcela resultante de la agregación es de 303,76 m² (catastralmente de 303 m²), según consta en la licencia de agregación.

- La construcción deberá cumplir la ordenanza R4a (artículos 216 al 224 de la normativa urbanística del PGOU), asignada por el PGOU con la edificabilidad fijada a cada parcela en el proyecto de reparcelación del Proyecto de Actuación. Así como las condiciones generales de la edificación (artículos 76 a 135 de la normativa del PGOU) y las de uso de vivienda que le son de aplicación (artículos 34 A 42 de la normativa del PGOU).

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN, Ordenanza R4a, B+I, e Plan Parcial del sector “Velascálvaro 4” y Proyecto de Actuación del sector “Velascálvaro 4”		
	PGOU y PP “Velascálvaro 4”	Proyecto
Uso	Vivienda unifamiliar adosada	Vivienda unifamiliar adosada
Edificabilidad	La asignada en el P Actuación Parcela 33= 149,26 m ² Parcela 34= 152,70 m ² Total= 301,96 m ²	0,869 262,40 m ²
Fondo máximo	Fondo máximo de 15 m	12,20 y 13,15 m
Ocupación máxima	40% y 50% con edificaciones auxiliares Art 222.1 PGOU	Ocupación vivienda 36,29 % Ocupación vivienda y garaje 49,95%
Número de plantas	B+I y bajo cubierta (dentro ángulo máx. 30º, 58%)	B+bajo cubierta Pendiente cubierta < 20º; 35%



Retranqueos	A alineación de hasta 6 m A linderos laterales, voluntarios con un mínimo de 3 m	Sin retranqueos a la alineación y a linderos laterales
Altura máxima de cornisa	8,00 m	4,35 m
Altura libre de plantas	2,50 m	2,70 m y > 2,70 en p.b. Entre 1,5 m y 3,40 m en planta b.c.
Parcela mínima	150 m ² frente a viales 6,5 m Ø inscrito mín. 6 m	303,76 m ² según proyecto agregación frente a viales 13,15 y 20,10 m Ø inscrito > 6 m

ACTUACIÓN PROYECTADA

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja, planta bajo cubierta y garaje sobre dos parcelas agrupadas, libres de edificación.

Consta en planta baja de estancia-comedor-cocina, dos dormitorios dobles, dos cuartos de baño y escalera y un garaje con una plaza de aparcamiento. En planta primera un despacho-dormitorio.

La superficie construida total es de: 263,98 m², incluido el garaje (vivienda 222,48 m², garaje 41,40 m²).

La superficie útil total es de: 174,28 m², incluido el garaje (vivienda 139,50 m², garaje 34,78 m²)".

SEGUNDA.- *Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Secretario General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:*

"II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, e 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL).

Ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León (LRCYL).

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (RUCYL).

Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de enero de 2011. En concreto, resulta de aplicación la Ordenanza R4, Residencial Unifamiliar.

Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la edificación de una vivienda unifamiliar en las parcelas catastrales 9739810UL3793N0001IG y 9739809UL3793N0001EG –



pendiente de actualización catastral tras la agrupación de ambas fincas-(parcelas 33 y 34 del Plan Parcial “Velascálvaro 4”) (CL MEDINACELI Nº 21 y 23).

La vivienda se pretende construir según Proyecto Básico –registrado el día 11 de septiembre de 2020- y de Ejecución –visado el día 17 de noviembre de 2020 y registrado el día 23 de noviembre de 2020- redactados por la arquitecto D^a. Leticia Rodríguez Escudero, con un presupuesto de ejecución material de 155.089,76 euros.

SEGUNDA.- Las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 LUCYL y en el art. 288 RUCYL.

Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

TERCERA.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los arts. 99 LUCYL y 293 RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

Respecto de la LRCYL, conforme al art. 28.1, se excluye de la obligación de presentar un estudio acústico realizado por una de las entidades de evaluación con carácter previo, habiéndose obtenido los niveles sonoros del mapa del ruido; sin perjuicio de la necesidad de los controles que, para el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, se prevén en aquella.

Por su parte su artículo 29.1 establece que *junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:*

a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2.

b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.

No obstante lo anterior, habrá de estarse a todos los condicionantes indicados en su informe por la Arquitecta Municipal.

CUARTA.- Según consta en el informe técnico el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como suelo urbanizable delimitado, dentro del sector SUR-D S29.

En 2014 se produce la recepción parcial (manzanas II y IV y la parte del vial nº 6 correspondientes a dichas manzanas) de la Fase 3 del proyecto de urbanización del Plan Parcial Velascálvaro 4. Las parcelas 33 y 34, agrupadas. Pertenecen a la manzana IV de la Fase 3, por lo que estamos ante suelo urbano consolidado. Tiene la calificación urbanística R4a, B+I. La calificación urbanística R4a corresponde a “Residencial unifamiliar-unifamiliar adosada”, con unas condiciones de uso y de



edificación establecidas en los artículos 216 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal, así como las normas fijadas en el Plan Parcial que afecta a la parcela.

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

QUINTA.- De acuerdo con el art.102 LUCYL y el 303 RUCYL, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en 24 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEXTA.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 LUCYL y el art. 12 RSCL. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

SÉPTIMA.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

OCTAVA.- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 RUCYL, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º RUCYL.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con posterioridad.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

2, **NOVENA.**- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de LRBRL: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.

Por Decreto de Alcaldía 1695/2020, de 2 de julio, se delega por Alcaldía, entre otras, en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución (punto 3.1.7 del citado Decreto): *Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuyan expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía.*

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho anteriores, se concluye que:

PRIMERO.- Procede conceder licencia de obra mayor a D. Jesús Gómez Martín, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Medinaceli nº 21 y 23 de Medina del Campo (referencias catastrales –pendientes de actualizar tras su agrupación- 9739810UL3793N0001IG y 9739809UL3793N0001EG –pendiente de actualización catastral tras la agrupación de ambas fincas- (parcelas 33 y 34 del Plan Parcial “Velascálvaro 4”) (CL MEDINACELI Nº 21 y 23), según Proyecto redactado por la arquitecta D^a. Leticia Rodríguez Escudero, visado el 17 de noviembre de 2020 (registrado el proyecto básico el 11 de septiembre y el de ejecución el 23 de noviembre de 2020). La licencia incorporará las condiciones generales y las específicas señaladas en el informe técnico.

SEGUNDO.- Se debe notificar la resolución al interesado, si bien sin la justificación de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras, no se expedirá por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia.

TERCERO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D Jesús Gómez Martín LICENCIA URBANÍSTICA para la siguiente actuación: “Construcción de vivienda unifamiliar” en la c/ Medinaceli nº 21 y 23 de Medina del Campo, referencias catastrales 9739810UL3793N0001IG y 9739809UL3793N0001EG –pendiente de actualización catastral tras la agrupación de ambas fincas-, según Proyecto de Ejecución redactado por la arquitecta D^a. Leticia Rodríguez Escudero, visado el 17 de noviembre de 2020 (registrado el proyecto básico el 11 de septiembre y el de ejecución el 23 de noviembre de 2020), con un



presupuesto de ejecución material de 155.089,76 €, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

CON CARÁCTER PARTICULAR

3. En aplicación del artículo 36.3.1, se preverá una superficie cubierta y abierta al exterior, de al menos 2 m², destinada a tendedero que no sea visible desde el espacio público.
4. Se tendrá en consideración, durante la ejecución de la obra y si fuere necesario, lo señalado en el artículo 40.5 de la normativa del PGOU: “se dispondrá de una arqueta separadora de fangos y grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes del garaje – aparcamiento, u otros que contengan grasas o fangos.”

CON CARÁCTER GENERAL

- La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori, ni para ningún otro vado.
- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Se cumplirá el artículo 125 del PGOU en relación al vallado de obras.
- Conforme al artículo 26 del PGOU, no podrá disponerse ningún tipo de tendido, elementos de infraestructura y servicio sobre las fachadas, debiendo disponerse bajo la acera.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, **se colocará la señalización y balizamiento pertinente**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.



- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar la declaración responsable de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, debiendo aportar la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa. En esta documentación deberá incluirse, la exigida en el artículo 443 del PGOU, la siguiente documentación:
 1. Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.
 2. Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de Castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - c) Que se cumple “in situ” con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2
 - d) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros “in situ” superiores a los valores límite establecidos.
 3. Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.
 - 4.

Según lo establecido en el apartado “a” del artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, no se considerarán residuos y por tanto no formarán parte del ámbito de aplicación del citado RD las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse fehacientemente su destino y reutilización. Según proyecto, estarían en este supuesto 220,26 Tn. Por tanto, con la documentación final de obra deberá justificarse su destino y reutilización o bien entregar certificado del ente gestor de residuos.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- NOTIFICAR la resolución al interesado y al Colegio profesional correspondiente.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las ocho horas y quince minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.